

COPIA

ESCRITURA NÚMERO 001
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,
DENOMINADA DISOMOVA S.A.- COMPARÉCEN LOS
SEÑORES: OCTAVIO AUGUSTO MORA HIDALGO,
MICHELL OCTAVIO MORA VALAREZO, MARIA
VIOLETA MORA VALAREZO Y LUCIA GABRIELA MORA
VALAREZO.- POR LA CUANTÍA DE: OCHOCIENTOS
DÓLARES (\$800.00).-

En la Ciudad de Bahía de Caráquez, Cabecera del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes siete (7) de marzo del dos mil seis (2006), ante Mi, **ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE**, Comparecen por una sola parte los señores **OCTAVIO AUGUSTO MORA HIDALGO** de estado civil **CASADO**, **MICHELL OCTAVIO MORA VALAREZO** de estado civil **CASADO**, **MARIA VIOLETA MORA VALAREZO** de estado civil **CASADA** y **LUCIA GABRIELA MORA VALAREZO**, de estado civil **SOLTERA**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad, de Bahía de Caráquez, mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocerlos personalmente doy Fe.- I procediendo libre y voluntariamente a la celebración de esta escritura con amplio conocimiento de sus naturalezas y efectos y en el pleno goce y uso de sus facultades mentales, sin fuerza ni coacción alguna me entregaron para que eleve a Escritura pública la **MINUTA**, cuyo tenor copiado textualmente es el siguiente.-**SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual consta la Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**

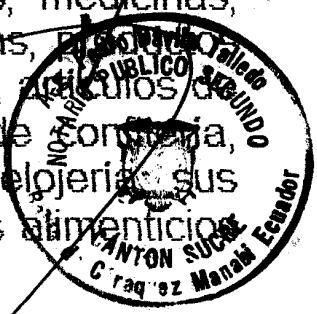
R A.- PERSONAS QUE INTERVIENEN: Compañía de la Vida

celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denomina **DIAMONVA S.A.** a) **OCTAVIO AUGUSTO**

Abg. Pedro Dávila Toledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

MORA HIDALGO, b) MICHELL OCTAVIO MORA VALAREZO, c) MARIA VIOLETA MORA VALAREZO, d) LUCIA GABRIELA MORA VALAREZO. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Bahia de Caráquez, de estado civil casado, y de nacionalidad ecuatoriana.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contacto se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuera aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA DISOMOVA S. A.** **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN; FINALIDAD; DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.**- Constitúyase en esta ciudad la compañía anónima que se denominara **DISOMOVA S. A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expedieran. **ARTICULO SEGUNDO.**- El objeto social de la compañía es dedicarse: **A) A importar, exportar, comprar, permutar, vender, distribuir, subastar, consignar, intermediar, producir, empacar, restaurar, dar mantenimiento y reparar toda clase de muebles, inmuebles, libros, maquinaria industrial, aparatos, equipos, antigüedades, obras de artes, artesanías, ropa y demás bienes nuevos o usados a saber: Equipos, aparatos, muebles e instrumentos médicos odontológicos, quirúrgicos y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general, toda clase de productos farmacéuticos y afines, Equipo especial contra incendios, suministro para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, Madera y balsa ya sea como materia prima o manufacturada y estructurada y mas actividades conexas, Aparatos y utensilios de cocina, productos dietéticos, Alimentos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, Maquinas y maquinaria para la industria y la agricultura, Instrumentos de óptica y conexos, Toda clase de juguetes y juegos infantiles, Acoples de mangueras y**

Espacio en Blanco

conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, Toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industriales y comercial, Toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérrex, gas, y otros, maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopiadoras, Todos los tipos de ropa, prendas de vestir, calzados y de indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, (papel, pulpa, tinta, etcétera), Autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, Embarcaciones mayores y menores y en general de toda clases de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. Tractores motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, Aeronaves, helicópteros. Y sus motores, equipos, accesorios, instrumentados y partes, toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos, teléfonos celulares y todas sus actividades conexos, Artículos de cerámica, toda clase de artículos de ferretería, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, librería y todos sus actividades conexas, toda clase de artesanías y actividades conexas, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, Bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares como los sintéticos o artificiales, todo tipo de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y / o humanas, profiláctica o curativas en todas sus forma y aplicaciones, medicinas, toda clase de pieles, pinturas, barnices y lacas, artículos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, perfumería y cosméticos, productos de cosmética, Productos de vidrio y cristal, Aparatos de relojería, sus partes y accesorios, toda clase de productos alimenticios, 

Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre
Bello de Caráquez,

07 MAR 2006

por cuenta propia o de terceros, Insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y todo tipo de equipos, accesorios, insumos y repuestos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos, Todo tipo de materiales de construcción, Maquinarias, aparatos, equipos y demás bienes para uso en instalaciones y estaciones de servicios de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo, repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros, toda clase de vehículos mecánicos, toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, dar servicios de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulicas y / o eléctricas de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y / o herramientas para taller mecánico, A la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos, contenedores tanto para cargar refrigerada como para carga no refrigerada, fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general, Importación y exportación de materia prima de producto de cualquier tipo, variedad y estado, A la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas, **B)** También se dedicará a la compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbano como rural, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros, A la construcción, dirección, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier tipo de obras arquitectónicas y urbanísticas, Al trabajo de proyectos realización fiscalización de edificaciones interiores y exteriores, de toda clase de



Espacio en Blanco

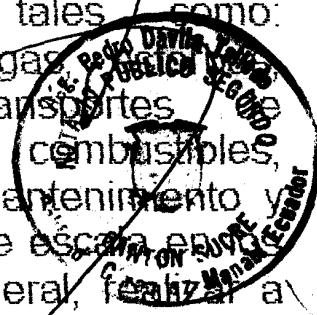
edificios, viviendas residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas industriales, Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, publicas y semipúblicas, A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás, A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo, A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, Podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para la construcción, C) También se dedicará al transporte ferroviario, aéreo, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajero, fletamento y operación de buques, agenciamiento y representación de buques, Compañías Comerciales y/o industriales, empresas, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, Importación, distribución comercialización compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como repuestos y accesorios, podrá participar en todo tipo de privatización o concesiones, incluyendo las portuarias, A la consolidación y desconsolidación de cargo y trámites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria Molinera. Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turísticos, así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, avituallamientos de los buques, transportes tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en puertos ecuatorianos y aduaneros en general, fechaz a

Baía de Caráquez

07 MAR 2006

Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL



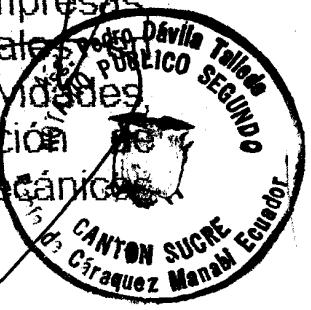
través de terceros el transporte por vía terrestres, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales, materiales de construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, **D)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios y otros. A la actividad pesquera en todas sus fases esto es, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales, **E)** Se dedicará a la educación en todos sus niveles y actividades conexas, **F)** Servicios de limpieza y recolección de basura, así como su transporte, procesamiento y demás actividades conexas, **G)** A la explotación agrícola en todas sus fases al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, **H)** Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, flores, artesanías, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, Maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y otros. **I)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros



Espacio en Blanco

establecimiento que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, **J)** Podrá prestar servicios de todo tipo de asesoría, especialmente en los campo jurídicos, económicos, comercial, motivacional, selección, Internet, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización nacional e internacional, **K)** Instalación, explotación y administración de supermercados, tiendas de comercio minorista diverso, así como todo tipo de comercio al por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general, almacenes de repuestos y material electrónico o de computación pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a estos campos, **L)** Se dedicara a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general, A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritorios, libros y demás, a la radiodifusión, y difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados, de toda clase de programas e información, se dedicara a prestar servicios de Agencia de Publicidad, se podrá dedicar al negocio de la Publicidad o propaganda, y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios, **LL)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas, instituciones, organizaciones o personas naturales, de cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos, de utilización de medios manuales mecánicos.

COPIA DE SU OFICIO
Copia de Caráquez:
7 MAR 2006
Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre



o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con las finanzas, economía, contabilidad, auditorias externas y otros, **M)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, certámenes de belleza, deportivos, concursos, así como todas sus actividades conexas, **N)** Importación, exportación, ensamblaje y su comercialización de grupos de sistemas electrónicos e informáticos, equipo, materiales, repuestos, accesorios, parte y cable para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicios de computación y procesamiento de datos, Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras, **N)** Construcción de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal, podrá adquirir en propiedad Arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para la comercialización de producto del mar, de los ríos, explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como el extranjero, al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional, también se dedicara a la floricultura, es decir, a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clases de flores, rosas, orquídeas y otras, **O)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados, **P)** La contratación, selección, evaluación, administración y prestación de todo tipo de servicios personales y de personal, servicio de computación y procesamiento de datos, prestaciones de servicios sean de obreros, secretarias, personal semi-calificado, técnicos en ~~personalidades~~ y personal calificado en general, prestación de servicios de procesamiento de datos e Internet con ~~equipos~~ propios o alquilados, análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestamos se servicios de computación y electrónicos, **Q)** A todas las formas de explotación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, **R)** Se dedicara al

Espacio en Blqno

reciclaje, reciclamiento y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, a su compra y venta, exportación, e importación, procesamiento, transporte, almacenaje y transformación, así como a todas sus actividades conexas, **S)** También tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giro y otros servicios similares de correo, prestar servicios de asesoria en estos campos así como en los campos jurídicos, comercial, motivacional, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero, **T)** Fomentara el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, salones de masaje, sauna y vapor, gimnasios, salas **VIP**, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad turística, además se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, compra, venta, permuta. Arrendamiento, consignación, embalaje, producción, intermediación, reparación, instalación, mantenimiento de: centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, culturales o con cualquier otro propósito, venta de cabes, materiales, accesorios para la contracción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canales de televisión, **U)** **COPIA DE SU OFICINA**

1.º.º Pedro Dávila Toledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

07 MAR 2006



telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización, **V)** A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, explotación, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferroso y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la exportación minera y sus derivados, **W)** La contracción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sea para el consumo humano, animal o vegetal, **X)** A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas, la compra, venta, permuta, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, también se dedicara a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, **Y)** Dar servicios de terceros, servicios, investigación y asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles y custodia de valores, **Z)** Ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, para el

Pepe Díaz Tello
NO. 111111111111111111
Banca de Venezuela
Caracas, Venezuela

Espacio en Blanco

cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el registro mercantil.

ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su **DOMICILIO** principal en la ciudad de Bahía de Caráquez, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. **ARTICULO QUINTO.** El capital autorizado de la compañía es el **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el capital social de la compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de Accionistas.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la junta general de Accionistas. Los titulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un **NUERO TÍTULO** en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPITULO TERCERO.
07 MAR 2006
Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre
Bahía de Caráquez



DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- La

compañía será gobernada por la junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quien tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señale el estatuto. **ARTICULO DÉCIMO**.-La representación legal de la compañía estará a

cargo del gerente general y del presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente, gerente general y a los demás funcionarios y empleados.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el gerente general o el presidente en forma y con los requisitos que determine la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la junta general de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en junta general y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las Actas de las sesiones de junta General de Accionistas celebradas

lo dispuesto en este artículo deberán ser
cumplidos por todos los accionistas o sus representantes
que se designaren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La junta general no podrá constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes a

Espacio en Blanco

ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciera las veces de secretario de la junta. Toda convocatoria a junta General se hará de conformidad con la ley. **ARTICULO DÉCIMO**

SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DÉCIMO**

SEPTIMO.- La junta General Ordinaria de accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la junta general deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d), y e), del articulo vigésimo de los presentes estatutos.- La junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo soliciten a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**-

La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del presidente, presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- ~~SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL~~

excepciones legales, toda resolución de junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

VIGÉSIMO.- Son ~~actas~~ ~~informes~~ de la junta

Bahía de Caráquez: *07 MAR 2006*
Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre



Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario, **b)** Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente, **c)** fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente, **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley, **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario, **h)** Reformar los presentes estatutos.

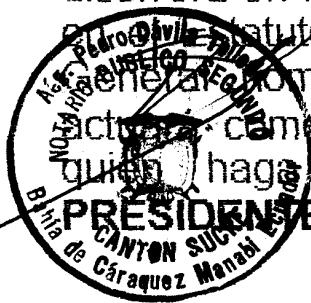
ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía minima establecida por la ley de compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la junta General, el saldo de las utilidades liquidas serán distribuidas en la formas que resuelva la junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga efecto, como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE



Espacio en Blanco

COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El

Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **EL GERENTE GENERAL**

accionista o no, será elegido por la junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las reuniones o sesiones de las juntas Generales de Accionistas, **b)** firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General, **c)** Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – Las Actas de las sesiones, **d)** Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la junta General, y, **e)** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

EL GERENTE GENERAL tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos, **b)** Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el presidente de ella, **c)** Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía, y, **d)** Preparar los informes, balances, inventario y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPITULO SEXTO. DEL**

COMISARIO. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la ley ~~de las~~ de ~~Compañías~~ **CAPITULO SÉPTIMO.**

119. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Distrito Sucre

7 MAR 2005



DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO

NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General, por la mayoría preescrita por la ley. **CLÁUSULA**

TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado con el cien por ciento de cada acción del capital social.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **OCTAVIO AUGUSTO MORA HIDALGO** suscribe seiscientas ochenta acciones, b) **MICHELL OCTAVIO MORA VALAREZO** suscribe cuarenta acciones, c) **MARIA VIOLETA MORA VALAREZO** suscribe cuarenta acciones, d) **LUCIA GABRIELA MORA VALAREZO** suscribe cuarenta acciones.

CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- El capital de la compañía se encuentra pagado en un cien por ciento por los socios mediante aportaciones de dinero en efectivo, el mismo que se encuentra integrado de la siguiente forma:

No.	Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado		Capital por Pagar	Acciones
			Numerario (Dinero)	Especies (Muebles o Inmuebles)		
1	OCTAVIO AUGUSTO MORA HIDALGO	\$ 680.00	\$ 680.00	-	-	680
2	MICHELL OCTAVIO MORA VALAREZO	\$ 40.00	\$ 40.00	-	-	40
3	MARIA VIOLETA MORA VALAREZO	\$ 40.00	\$ 40.00	-	-	40
4	LUCIA GABRIELA MORA VALAREZO	\$ 40.00	\$ 40.00	-	-	40
	TOTALES	\$ 800.00	\$ 800.00	-	-	800

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo vigésimo cuarto del estatuto, se designa como administrador de la compañía al Señor **MICHELL OCTAVIO MORA VALAREZO**, y como Gerente de la misma al Señor **OCTAVIO AUGUSTO MORA HIDALGO**, respectivamente.-



Espacio en Blanco

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Queda expresamente autorizado el abogado X Y Z para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Cumpla usted señor notario con los demás requisitos de la ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Carlos Gilces Varas Registro Profesional Número Mil Ochocientos Cincuenta y Dos (1.852) Colegio de Abogados de Manabí (C.A.M.)- **"HASTA AQUÍ LA MINUTA"** en cuyo contenido se afirman los comparecientes, la misma que se elevó a Escritura Pública para que las declaraciones hechas en ella surtan los efectos de Ley.- Los Comparecientes me presentaron sus cédulas de Ley, cuyos números constan al pie de sus firmas.- Además se agregan los documentos habilitantes necesarios para la completa y plena validez de la misma.- Yo el Notario leí esta escritura de principio a fin en clara y alta voz, íntegramente se afirman y se ratifican los comparecientes en su contenido y firman para mayor constancia en unidad de acto conmigo y con ellos.- **EL NOTARIO DOY FE.**

Octavio Agustó Mora Hidalgo
CED. DE IDEN. NO. 1300696179

MICHELL OCTAVIO MORA VALAREZO
CED. DE IDEN. NO. 130435915-9

Violeta Mora de Chávez
MARIA VIOLETA MORA VALAREZO
CED. DE IDEN. NO. 130436119-7

Lucía Mora

LUCIA GABRIELA MORA VALAREZO
CED. DE IDEN. NO. 1304662325-4

ABOGADO PEDRO DÁVILA TALLEDO
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE

LEGALIZADOR
LO CERTIFICO

Bahía de Caráquez:

Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

07 MAR 2006



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA LA MISMA QUE FIRMO Y
SELLO EN BAHÍA DE CARÁQUEZ, EN LA FECHA DE SU
CELEBRACIÓN.- EL NOTARIO DA FE.-

ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO
NOTARIO PUBLICO SE ~~UNICO~~ DEL CANTÓN SUCRE



Espacio en Blanco

Espacio en Blanco

Espacio en Blanco



banco comercial de manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 2632222 - 2632223
Fax : 2635527
Casilla : 13-01-0381

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación DISOMOVA S.A.; que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con depósito de \$ 800,00 USD (OCHOSCIENTOS DOLARES 00/100), según el siguiente detalle:

ACCIONISTAS SUSCRIPTORES

Arq. Octavio Augusto Mora Hidalgo	\$ 680,00
Sr. Michell Octavio Mora Valarezo	\$ 40,00
Sra. María Violeta Mora Valarezo	\$ 40,00
Sra. Lucia Gabriela Mora Valarezo	\$ 40,00
TOTAL	\$ 800,00

Estos valores quedarán en depósito hasta que Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

BANCO COMERCIAL DE MANABÍ

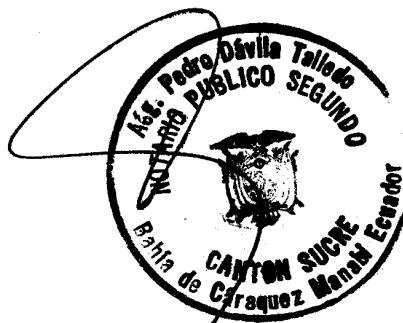
[Handwritten signature]
Ing. Yinson Saldarriaga C.
JEFE DE AGENCIA

Ing. Yinson Saldarriaga Corral
JEFE DE AGENCIA
Bahía, 07 de Marzo del 2006

ES FAL COPIA DE SU ORIGINAL
NO CERTIFICO

Bahía de Caráquez: 07 MAR 2006

Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre





CAMARA DE COMERCIO DEL CANTON SUCRE
FUNDADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1900
Bolívar 1213 y Ante-Ap.13-02-014 Telefax,05-2692696-05-2692166
e-mail:camaracobahia@hotmail.com
Bahía de Caráquez-Manabí-Ecuador

ESPECIE VALORADA

No.05-06

Valor: \$ 5.00

CERTIFICACION

LA SECRETARIA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CANTON SUCRE,
EN LEGAL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

CERTIFICA:

QUE LA COMPAÑIA DISOMOVA S.A REPRESENTADA POR EL ARQ.
OCTAVIO MORA HIDALGO, ESTA AFILIADA A ESTA CAMARA.

LO CERTIFICO PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

Bahía de Caráquez, 3 de Marzo del 2006

Es Conforme,

NEYSI INTIAGO
SECRETARIA (E)



Espacio en Blanco

Espacio en Blanco

[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7081445

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: MORA HIDALGO OCTAVIO AUGUSTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2006 10:48:37 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISOMOVA S.A
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MARIO SANTOS SUÁREZ
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS PORTOVIEJO

ES MEL GOPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Bolilla de Cárquez: 07 MAR 2006
Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Suárez



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 06.P.DIC. 0000094

Dr. Carlos Lara Zavala
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía DISOMOVA S.A otorgada ante el Notario Segundo del Cantón SUCRE, el 07/Marzo/2006.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 03089 del 26 de Marzo del 2003 y PYP 2004076 del 24 de Agosto del 2004;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía DISOMOVA S.A y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

13 MAR 2006

Dr. Carlos Lara Zavala
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

- Exp. Reserva 7081445
Nro. Trámite 4.2006.51

ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR.- A petición de parte interesada certifico que se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de Constitución de Compañía Anónima, de fecha siete (7) de marzo del dos mil seis (2006), de la Resolución Número 06.P.DIC. 0000094 Doctor Carlos Lara Zavala Intendente de Compañías de Portoviejo, en la que resuelve que se tome nota de dicha Resolución, en la que se aprueba dicha Compañía, Bahía de Caráquez, 17 de marzo del 2006.- **EL NOTARIO DOY FE.**-

**ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE**

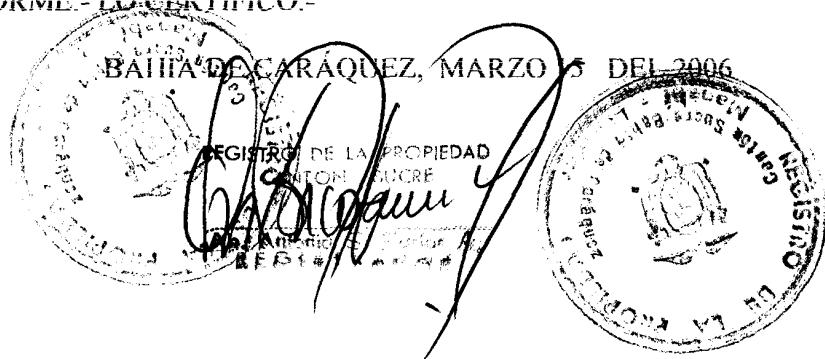


Espacio en Blanco

Espacio en Blanco

Espacio en Blanco

LA ESCRITURA, QUE ANTECEDE, QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA, ANOTADA CON EL NÚMERO TRES (03), DEL REGISTRO MERCANTIL DEL PRESENTE AÑO, Y, ANOTADA BAJO EL NUMERO 171, ALFOLIO 08, DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE, PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.-HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANOMINADA DISOMOVA S.A. EN EL LIBRO RESPECTIVO.- MEDIANTE RESOLUCION NO.06..P.DIC.0000094. DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2006, DICTADA POR EL DR. CARLOS LARA ZAVALA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- ES CONFORME.- LO CERTIFICO.-



E/GF



CAMARA DE COMERCIO DEL CANTON SUCRE
FUNDADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1900
Bolívar 1213 y Ante-Ap.13-02-014 Telefax,05-2692696-05-2692166
e-mail:camaracobahia@hotmail.com
Bahía de Caráquez-Manabí-Ecuador

CERTIFICADO

ESPECIE VALORADA
CERTIFICADO No.014-06
Valor \$5,00

La Secretaría de la Cámara de Comercio del Cantón Sucre en legal ejercicio de sus funciones,

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA: JURIDICA

DE NOMBRE O RAZON SOCIAL: DISOMOVA S.A

REPRESENTADA POR: ARQ. OCTAVIO MORA HIDALGO

OPERA CON EL OBJETO: COMPRA VENTA, IMPORTAR, EXPORTAR, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN.

CON UN CAPITAL SUSCRITO DE: \$. 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES)

CON DOMICILIO EN: BAHIA DE CARAQUEZ

CON DIRECCIÓN Y TELEFONO: AV. BOLIVAR 2690661

SE ENCUENTRA AFILIADO A LA CAMARA CON EL No. 1.434

LO QUE CERTIFICO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.

Bahía de Caráquez, 17 Marzo del 2006

